

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 91

Presentado Por: Administración

Serie 1980-81


PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y ADQUIRIR LOS EQUIPOS Y MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL EN LOS TERRENOS ADQUIRIDOS PARA TAL FIN SIN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo adquirió unos terrenos los cuales serán utilizados para la relocalización del Departamento de Obras Públicas Municipal.
- Por Cuanto : Dicha relocalización responde a una necesidad urgente de mayores y mejores servicios para los residentes de la ciudad de Guaynabo.
- Por Cuanto : Ya fue adjudicada la subasta referente a la mudanza de los ranchones y demás haberes inmuebles existentes actualmente en el Departamento de Obras Públicas Municipal.
- Por Cuanto : La labor de relocalización del Departamento de Obras Públicas Municipal debe estar realizada dentro de un límite de tiempo no mayor de dos (2) semanas.
- Por Cuanto : El costo de la ya mencionada obra excederá el límite establecido en la Ley Municipal para efectuar obras y comprar materiales y equipos sin el requisito de subasta pública.
- Por Cuanto : La realización de dicho trabajo es urgente y la celebración de subasta pública conllevaría un atraso toda vez que conforme a la experiencia el trámite de subasta toma mucho tiempo.
- Por Cuanto : La situación de emergencia existente justifica una desviación de la norma establecida por Ley.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 6 DE ABRIL DE 1981.
/EXTRA
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a contratar los servicios necesarios y adquirir los equipos y materiales indispensables para el establecimiento del Departamento de Obras Públicas Municipal en los terrenos adquiridos para tal fin eximiéndolo de cumplir con el requisito de celebrar subasta pública conforme a las disposiciones de la Ley Municipal vigente.
- Sección 2da : Disponiéndose que para los trabajos o materiales autorizados a ejecutarse sin los requisitos de subasta se necesitan tres cotizaciones de suplidores acreditados.
- Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 13
de abril de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 6 de abril de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., el día 13 de abril de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal